

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006-2025-OA-UEB/CR

Lima, 7 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 009-2025-OA-UAF-UEB/CR de la Unidad de Asuntos Financieros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1441 se regula el Sistema Nacional de Tesorería como parte conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 17.5 del artículo 17° de la referida norma, establece que la ejecución de la pagaduría del Sector Público, con cargo a Fondos Públicos, se puede realizar, entre otros, mediante pagos en efectivo, conforme a las modalidades que establece la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, con Resolución Directoral N° 008- 2024-EF/52.01, se aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, mediante la cual se establece disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2025-OA-UEB/CR de fecha 6 de marzo de 2025, se aprobó la Directiva N° 001-2025-OA-UEB/CR, “Lineamientos para la administración y control de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 1767: Implementación del Modelo de la Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo”, directiva que se encuentra vigente y, cuya finalidad es asegurar la integridad, disponibilidad y seguridad de dichos recursos, así como garantizar el uso adecuado de los mismos, en cumplimiento de los principios de austeridad, economía y racionalidad en el manejo de los recursos públicos;

Que con Resolución Jefatural N° 002-2025-OA-UEB/CR de fecha 6 de marzo de 2025, se autorizó la apertura de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 1767: Implementación del Modelo de la Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo, se aprobó la designación del responsable titular y suplente de la administración de la Caja Chica, así como el tarifario de movilidad local para el año 2025.

Que, en ese contexto, mediante el Informe N° 009-2025-OA-UAF-UEB/CR, la Jefa de la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración ha propuesto la actualización de los responsables titular y suplente de la administración de la Caja Chica y la modificación del tarifario de movilidad local para el año 2025;

Con el visto de la Unidad de Asuntos Financieros; y de conformidad con dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, la Resolución Directoral

N° 008-2024-EF/52.01, que aprueba la Directiva N° 003- 2024-EF/52.06 “Directiva para el manejo de la Caja Chica, la Resolución Jefatural N° 001-2025-OA-UEB/CR que aprueba la Directiva N° 001-2025-OA-UEB/CR y, el Acuerdo 137-2024-2025/MESA-CR, que aprueba la modificación del Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora “Implementación del Modelo de Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 002-2025-OA-UEB/CR, en el extremo de designar a los nuevos responsables titular y suplente de la administración de la Caja Chica, de acuerdo con el siguiente detalle:

RESPONSABLE	DNI N°	NOMBRES Y APELLIDOS
Titular	10477361	Rosa Mercedes Bautista Santisteban
Suplente	10321769	Cynthia Otani Cano

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el **tarifario de movilidad local para el año 2025**, el mismo que forma parte de la presente Resolución, como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente resolución a los servidores acreditados y a las unidades orgánicas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
JOSE ANTONIO GONZALES CLEMENTE

Jefe
Oficina de Administración
Unidad Ejecutora "Implementación
del Modelo de la Infraestructura y
Funcionamiento de la Bicameralidad
del Poder Legislativo"

ANEXO I

TARIFARIO DE MOVILIDAD LOCAL – AÑO 2025
(Expresado en Soles)

ORIGEN	DESTINO	TARIFA (*)
UEB (Av. San Luis N° 1369, Piso 6, San Luis)	ANCON	80.00
	JESUS MARIA	25.00
	LIMA - CERCADO	30.00
	LINCE	20.00
	SAN BORJA	15.00

() Tarifas máximas solo de ida o vuelta, sin embargo, el comisionado debe solicitar el monto efectivamente pagado.*